

Resolución Gerencial Regional

Nº 0021 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 09 MAYO 2024

VISTO:

El Proveído S/N, de fecha 08 marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Oficio N°274-2024-MPP/A, de fecha 08 de marzo de 2024 dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea; Informe técnico N°000017-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, de fecha 25 de marzo de 2024, del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; Informe N°000179-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; Oficio N°177-2024 GRH-GRRNGA de fecha 26 de marzo del 2024, de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión Ambiental; Oficio N°479-2024-MPP/A, de fecha 09 de abril del 2024 del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea; Informe Técnico Legal N°00011-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 15 de abril de 2024, de la especialista Ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental; Informe N°000233-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 17 de abril de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que “*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*”;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la



certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

1800

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural*



Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°479-2024-MPP/A, recepcionado con fecha 09 abril de 2024, de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° 000017-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°274-2024-MPP/A, notificadas mediante Oficio N° 177-2024-GRH/GRRNGA, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA para el proyecto **‘RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE PACHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO’**;

Que, mediante Informe Técnico legal N°000017-2024-GRH-GRRNA/SGGA-YGPA, de fecha 25 de marzo del 2024, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental, la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado quienes conforman el equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Carmen María Rubina Huerta	ESPECIALISTA AMBIENTAL	CIP N° 227471
Lic. Lorena Anais Culantres Alvarado	SOCIOLOGO	CSP N° 4137

Fuente: FITSA del proyecto, marzo de 2024.

I. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Venancio Jorge Nilson Roger, alcalde de la Municipalidad distrital de Molino indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal con una Longitud de 08 m y con un presupuesto de S/. 549,674.93 Nuevos Soles.

Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA



es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Segundo, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

II. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y SUS COMPONENTES

El proyecto se encuentra ubicado en la provincia de Pachitea, La zona del estudio se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM:

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco Pachitea Molino	0+000	381175.677	8891752.72	8.00 m	No se superpone a Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento
		0+008	381170.888	8891746.31		

Fuente: Expediente técnico

CARACTERISTICAS TECNICAS ACTUALES Y PROYECTADAS

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de Infraestructura	Características proyectadas del proyecto de Infraestructura
Tipo de estructura	De madera en mal estado	Concreto armado
Clasificación de la vía	Código de ruta HU 918 (EMP HU-112)	Código de ruta HU 918 (EMP HU-112)
Estado	Mal estado	Bueno
Longitud y Luz de puente	No presenta	8 metros de longitud / 9 metros de luz
Ancho calzada	No presenta	4 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2 m	3 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	0	2
Ancho de tablero	0.00 cm	La losa del tablero será de 22 cm de espesor y el espesor de la viga diafragma será de 25 cm
Velocidad de directriz	0km/h	30km/h
IMDA	-	-
Losa de aproximación	No presenta	Lado derecho y lado izquierdo Acero Transversal Superior L=4.3 Ø 1/2" @0.30m Acero Transversal Inferior L=4.3 Ø 1/2" @0.30m Acero Longitudinal Superior L=4.33 Ø 1/2" @0.25m Acero Longitudinal Inferior L=4.17 Ø 1/2" @0.25m
Estríbos	No presenta	Lado izquierdo y lado derecho
Cimentación	No presenta	Lado izquierdo y lado derecho
Muros de contención	No presenta	No presenta
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta	No presenta

Fuente: Expediente técnico

IV. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

El proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Almacén	Huánuco Pachitea Panao	117.51	44.50	Izquierdo / a 36.8 del puente	Centro poblado de Huancan	Comunal	A 1426 m del Centro poblado de Huancan
Patio de maquina	Huánuco Pachitea Panao	103.85	42.57	Izquierdo / a 24.6 m del puente	Centro poblado de Huancan	Comunal	A 1406 m del Centro poblado de Huancan
Depósito de material excedente	Huánuco Pachitea Molino	201.83	52.94	Derecha/ a 153 m del puente	Centro poblado de Huancan	Comunal	A 1255 m del Centro poblado de Huancan



a. Descripción de los Depósitos de Material excedente

Nº	Depósito de Material Excedente	Coordenadas UTM WGS84 Zona: 18 S		Lado y acceso (m.)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m3)	Volumen a disponer(m3)
		Este	Norte					
01	DME N°01	381007.900	8891738.720	Derecha/ a 153 m del puente	201.83	52.94	250.00	24.00

b. Descripción de Almacén

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 Zona: 18S		Lado	Acceso (m.)	Área (m2)	Perímetro (m)	Instalación de recursos	Abastecimiento de (agua y energía)
	Este	Norte						
Almacén N°01	381191.360	8891711.770	Izquierdo	A 36.8 del puente	117.51	44.50	Almacenes Oficina Guardería	El abastecimiento de agua para los trabajadores será mediante los bidones de Agua. El suministro eléctrico se realizará localidad cercana.

Visto la envergadura del proyecto y tiempo de ejecución (3 meses), se ha determinado que no se va instalar ni construir una infraestructura de campamento como tal; es decir no se va a instalar paredes de triplay, techos de calamina, pisos de concreto, entre otros componentes. Debido a que la actividad se encuentra dentro de la localidad se ha considera el alquiler de cuartos que cuenta con los servicios básicos (desagüe, agua potable y energía eléctrica).

C. DESCRIPCIÓN DE PATIO DE MAQUINA

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 Zona: 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Maquina 01	381177.190	8891718.760	Izquierdo	A 24.6 m del puente	103.85	42.57

Canteras Producto a la tipología y naturaleza de la actividad, se ha contemplado adquirir (comprar) 3000 m3 de material de agregado (material granular y hormigón) de la cantera cercana; en tal sentido antes de realizar la compra al contratista quien deberá tener las autorizaciones y permisos que le ha otorgado la Municipalidad Provincial de Pachitea con su respectiva Opinión vinculante del ALA. • IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA. Identificación de fuentes de agua 8.1. Agua para el mantenimiento de la vía. De acuerdo la actividad se identificó una (01) fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al puente, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para los accesos del puente y las mezclas para la construcción del puente, (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de tres (03) meses.

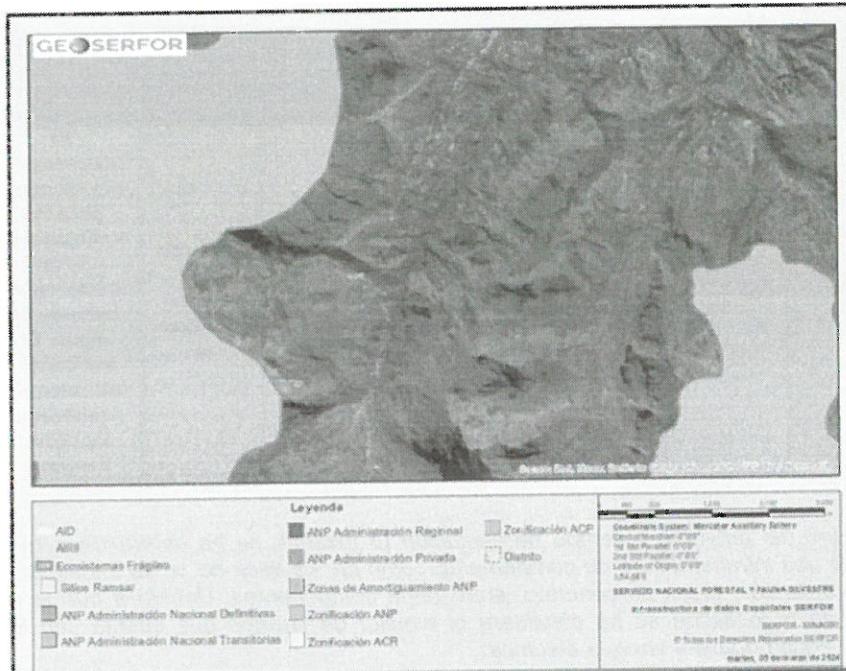
Tabla 8.1; Lista para fuente de agua Nombre	Coordenadas UTM	Uso actual	Caudal (m3/sg)	Vol. requerido m3	Tipo de fuente de agua	Ubicación política
Este				Norte		
Río Paccha	381162.205	8891753.15	Riego de vegetales	53.89	50.00	Superficial - Quebrada Huancan



V. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El área del puente No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce la actividad ni colíndante a ello.



VI. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el presente programa, se describen las responsabilidades y las acciones para el adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos que generará la RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PACCHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO, tomando en cuenta aspectos relativos a la generación, segregación, acondicionamiento, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados.

- Acciones a Desarrollar El manejo de los residuos sólidos para el proyecto será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM. Los residuos generados producto de las actividades de la ejecución son considerados como no municipales, la cual se realizará a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales.
- Definiciones Residuos No Peligrosos Domésticos Son aquellos residuos que se generan como producto de las actividades diarias. Pueden ser restos de alimentos, plásticos, papel o cartón, latas, vidrios, etc. Residuos Peligrosos Son los residuos que, debido a sus características físicas, químicas y/o toxicológicas, representan un riesgo de daño inmediato y/o potencial para la salud de las personas y al ambiente. Pueden ser pilas, baterías, grasas y trapos contaminados Por la naturaleza del proyecto y tipo de intervención, se ha procedido a realizar la identificación de residuos sólidos que se generarán durante la actividad.
- Manejo de residuos No peligrosos A continuación, se describirá las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados por el desarrollo de las actividades.
- Segregación en la fuente Los residuos sólidos se segregarán de acuerdo a su origen, grado de inflamabilidad, peligrosidad y toxicidad. Para la segregación de residuos se tendrá en consideración el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N°014-2017- MINAM y los protocolos de seguridad.



VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La actividad contempla la intervención de un Puente y accesos, la cual se realizará una renovación, lo cual incluye las siguientes actividades y componentes:

Tabla 12-1; Actividades

Etapa	Proceso y/o Actividades	
PLANIFICACIÓN	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	Almacén, oficina y guardería
		Patio de Maquinaria
		Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria
		Desbroce y limpieza del terreno
		Trazo, nivelación y replanteo preliminar y durante la ejecución de la obra
		Demolición de estructuras existentes
		Limpieza de cauce de río
		Excavación p/ zapatas c/ maquina en terreno
		Refine, nivelación y compactación de fondo de cimentación
CONSTRUCCIÓN (RENOVACIÓN)	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Eliminación de material excedente DP=5 km
		Transporte de material de afirmado
		Relleno con material propio seleccionado
	RELLENO Y CONFORMACIÓN	Relleno con material de préstamo, compactado al 95 % con capas de 20 cm
		Conformación y acomodo de DME
		Afirmado con material de cantera en carril de entrada y salida E=20 cm
		Concreto simple
	OBRAS DE SUB ESTRUCTURA	Zapata
		Estríbo
		Concreto armado
	OBRAS DE SUPERESTRUCTURA	Viga
		Losa
		Sardinel y veredas

Etapa	Proceso y/o Actividades	
CONSTRUCCIÓN (RENOVACIÓN)	VARIOS	Losa de aproximación
		Curado con aditivo
		Tubo desagüe pluvial 2" PVC - sal
		Pintado de barandas metálicas en puente
		Apoyo neopreno shore 70. De 0.75 x 0.80 x 0.05m.
		Barandas de F" G" en puente
		Junta dilatación metálica
	SEÑALIZACIÓN	Señal informativa
		Señal preventiva
		Pintura en tráfico en puente
	OBRA FALSA	Falso puente de madera
ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO	ABANDONO DE LA ACTIVIDAD	Desmantelamiento de instalaciones temporales
		Nivelación de áreas intervenidas.
		Revegetación de las áreas intervenidas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente	
	Mantenimiento periódico	

Fuente: Expediente técnico — Presupuesto, febrero de 2024

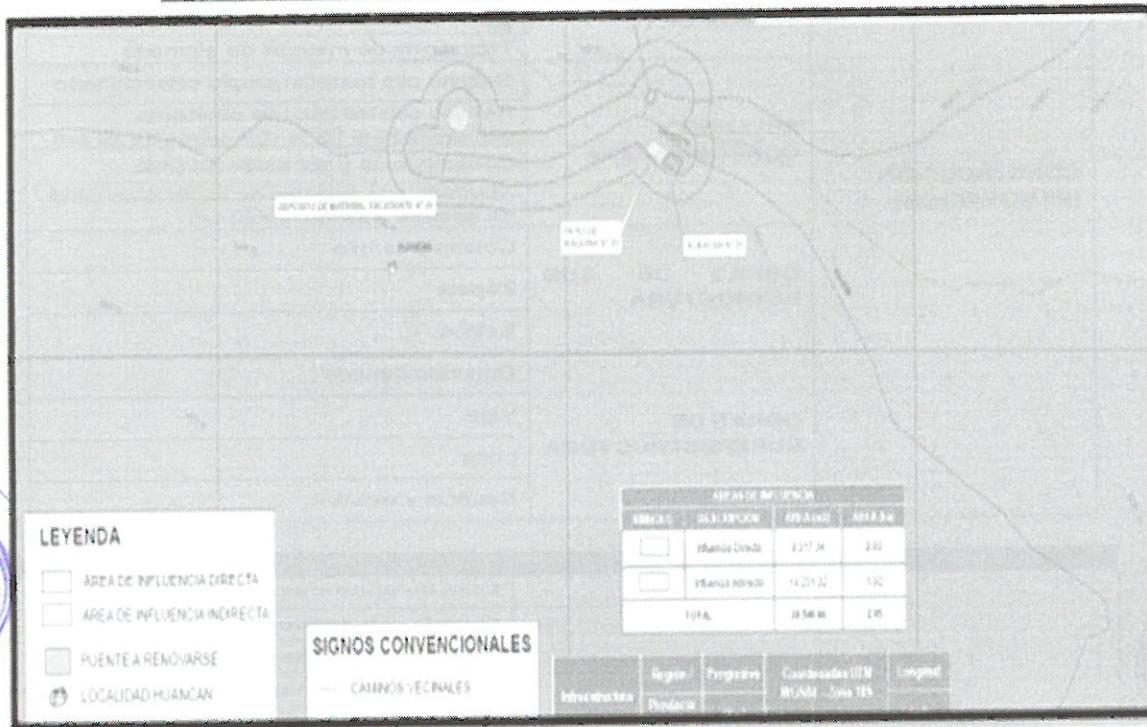


IX. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Área de Influencia del Proyecto Para la delimitación del Área de Influencia de la actividad se definió en concordancia con los impactos potenciales de la actividad y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biológico y socioeconómico). En tal sentido, el área de influencia ambiental de la actividad vial está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al puente proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (All), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida. • Superficie del Área de Influencia Directa (AID): 0.93 Ha • Superficie del Área de Influencia Indirecta (All): 1.92 Ha a. Criterios para Determinar el Área de Influencia

Los criterios que se tomaron en cuenta para la identificación del área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (All) son los siguientes: Ubicación geográfica, administrativa, aspectos socioeconómicos, aspectos ambientales, componentes auxiliares, entre otros. La información superpuesta fue contrastada con la recopilación de información de campo, para lo cual se exponen los siguientes criterios: • Los espacios ocupados por los componentes de la actividad y los accesos que intervengan y utilicen durante las etapas de la actividad. La actividad contempla la renovación de un Puente; este componente se superpone sobre el Distrito de Molino, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco. • Los espacios ocupados por los componentes auxiliares de la actividad, tales como patio de máquina entre otros; y los accesos intervenidos para llegar a dichas instalaciones. El puente y las áreas auxiliares están expuestas a posibles impactos socio ambientales; para lo cual se ha estimado una franja de 40mts a la derecha e izquierda, generando un "buffer" o zona de alcance de impacto alrededor. La actividad contempla las instalaciones de áreas auxiliares tales como: 01 patio de maquina 01 almacén 01 depósito de material excedente.

PLANO DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA



El Área de Influencia Indirecta que involucra el proyecto es de 2.85 hectáreas, dentro del distrito.

X. ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El área del puente No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce la actividad ni colíndate a ello.



- c) *El titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.*
- d) *El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.*

II. RECOMENDACIONES

Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PACCHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918 DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”.

- a) *Se recomienda derivar el presente informe al profesional encargado de apoyo legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su emisión del acto resolutivo correspondiente, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Municipalidad Provincial de Pachitea.*

Que, en merito al Informe N°000233-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 17 de abril de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, dirigido a la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PACCHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918 DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**” por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

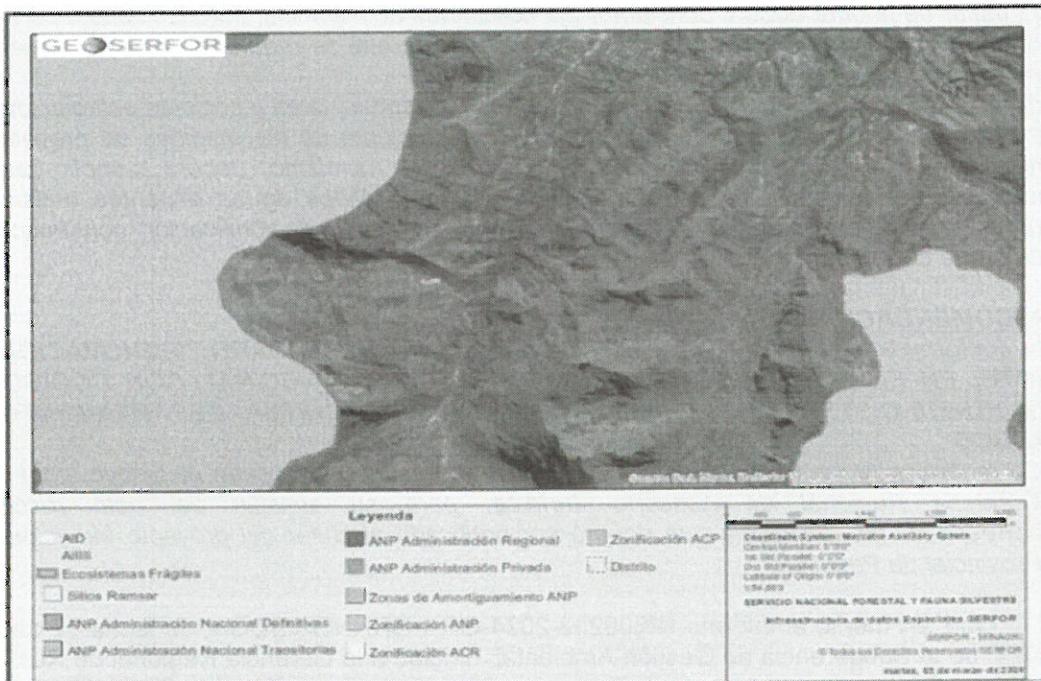
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PACCHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918 DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, presentado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, Roger Venancio Jorge en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.





XI. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION

Medidas de prevención, mitigación y corrección Es importante considerar la implementación de medidas para prevenir, corregir y mitigar las alteraciones que se originen como resultado de las actividades en las diferentes etapas del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PACCHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO.”

. XII. Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Manejo de residuos peligrosos

Manejo de Efluentes

Manejo de áreas auxiliares

Medidas de Manejo de recursos Naturales

Medidas a la calidad del suelo

Medidas para la conservación de flora silvestre

Medidas para la conservación de Fauna silvestre

Medidas para la protección del recurso hídrico Medidas de señalización ambiental

XIII. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 90 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

XIV. PRESUPUESTO.

Se ha presentado un presupuesto ambiental establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 20,558.57

I. CONCLUSIONES

- a) Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, Alcalde Royer Venancio Jorge de la Municipalidad Provincial de Pachitea del proyecto FITSA: IOARR conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental IOARR **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE PACHA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-918, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, subsano las 6 observaciones realizadas.

b) La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generara impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere certificación ambiental.



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

ING. YOC-LIN ALBUJAR NATEROS
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL (e)



